



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría



Managua, 23 de agosto de 2021.

## CIRCULAR

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones  
Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,  
Penales y Especializadas en Violencia y  
Justicia Penal de Adolescentes  
Jueces Civiles de Distrito  
Jueces Certificadores de Distrito  
Jueces de Ejecución y Embargos  
Jueces de Distrito de Familia  
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad  
Social  
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Especializados en  
Violencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución  
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos  
Dirección Nacional de Registros  
Dirección Nacional del Registro Nacional de  
Antecedentes Penales  
Estimados Señores (as):

Dirección Alterna de Resolución de Conflictos  
Instituto de Altos Estudios Judiciales  
Instituto de Medicina Legal  
Defensoría Pública  
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble  
y Mercantil  
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y  
Receptores  
Oficinas de Recepción y Distribución de  
Causas y Escritos  
Oficinas de Atención al Público en los  
Complejos Judiciales y de los Modelos de  
Gestión de Despachos Judiciales  
Oficina de Notificaciones y Oficiales  
Notificadores  
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial  
Personal Administrativo  
Abogados (as) y Notarios (as) Públicos  
Ciudadanía en General  
Toda la República

Hago de su conocimiento que el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial en Acuerdo No. 534, del diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno acordó la creación de un plan de divulgación de la publicación de los edictos, avisos legales, sentencias, carteles y cualquier publicación judicial ordenada, el que íntegro y literalmente dice:

**Acuerdo N° 534**

### EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL

#### CONSIDERANDO

I

Que en uso de las facultades establecidas en el artículo 165 de la Constitución Política de Nicaragua y el numeral 6 del artículo 6 de la Ley N° 501, "*Ley de Carrera Judicial*", mediante Acuerdo Número 599, del once de diciembre del año dos mil dieciocho, autorizó la implementación del "**Tablero Electrónico de Edictos**" en el portal Web del Poder Judicial para la publicación de Edictos en materia civil de conformidad con la Ley N° 902 "*Código Procesal Civil de Nicaragua*".

II

En el proceso de modernización del sistema judicial y en aras de procurar mayor facilidad a las personas usuarias, usuarios y población en general, así como optimizar el mayor rendimiento de los órganos jurisdiccionales. Hemos dispuesto que, en el Portal Web del Poder Judicial, al que se tiene acceso desde cualquier buscador en internet, se creará una herramienta digital llamada "**Publicaciones Judiciales**", que incluirá edictos, avisos legales, sentencias, carteles y cualquier otra publicación ordenada para las materias: civil, mercantil, laboral y familia y penal.

III

Bajo los principios de publicidad y acceso a la justicia y para garantizar que las actuaciones procesales, tutelen los derechos de la población en general que pudiesen verse afectados con procesos judiciales que requieran una publicación nacional; el CNACJ, tomando en cuenta que existen diversas formas de publicación digital y de difícil acceso a la información por parte de la población, ve la imperiosa necesidad de brindar respuesta que sea tecnológicamente ordenada, accesible y segura tanto para las autoridades judiciales como para la población en general; siendo así, en uso de sus facultades:

**ACUERDA**

1. Ampliar el espacio asignado en la página web del Poder Judicial denominado "**Tablero Electrónico EDICTOS**" el cual se llamará "**Publicaciones Judiciales**" ordenadas como: edictos, avisos legales, sentencias, carteles y cualquier publicación judicial ordenada por la Ley.
2. Las publicaciones digitales de la página Web del Poder Judicial tendrán un costo monetario que regulará y aprobará este Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial según el caso, el que será de fácil acceso para los que requieran el servicio, a través de una herramienta electrónica que facilitará la gestión de solicitud de publicaciones judiciales.
3. Sin perjuicio de las publicaciones que se realicen en la herramienta "**Publicaciones Judiciales**", las y los funcionarios judiciales en el ejercicio de su actuación jurisdiccional deberán aceptar la publicación electrónica o impresa, que se efectúe en cualquier periódico de circulación nacional, debidamente registrado como tal y que para acceder al mismo no requiera suscripción.
4. Para efectos de control de legalidad de la publicación digital, deberá presentar el documento impreso con el contenido del mismo y fecha de publicación para cumplir con lo ordenado en el tiempo establecido por la Ley en cada caso concreto; asimismo, el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales, que permita a la autoridad judicial verificar la publicación.
5. Autorizar la creación de un plan de divulgación de la publicación de los edictos, avisos legales, sentencias, carteles y cualquier publicación judicial ordenada, en el Portal WEB del Poder Judicial, dirigido a las y los usuarios de la Justicia Civil, abogadas, abogados litigantes, población en general, en los diferentes medios de comunicación, de acuerdo a la disponibilidad y capacidad institucional.
6. Este acuerdo será de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación.

**Comuníquese y Publíquese.**

Managua, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno

Sin más a que referirme, les saludo.

**Rubén Montenegro Espinoza**  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia

